



02 JUL 2010

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 288/10**

53

Sucre, 28 de Junio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE Stria. Despacho N° 402/10 de 14 de Junio, el Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, **H. Alcalde Municipal**, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y **Contrato Administrativo N° 044/2010 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO EQUIPOS HOSPITAL SANTA BARBARA"**, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria N° 055 de 14 de mayo de 2010, el Pleno del H. Concejo Municipal, aprobó el Informe N° 132/10, presentado por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativo y Legal, que a la letra dice:

- Se hace la Devolución del Expediente CDE1-41, referente al Contrato Administrativo N° 044/2010 "Mantenimiento Preventivo Correctivo y Predictivo Equipos Hospital Santa Bárbara", para que el Ejecutivo Municipal informe a continuación".
- El plazo de prestación de servicio Contrato "Mantenimiento Preventivo Correctivo y Predictivo Equipos Hospital Santa Bárbara", habida cuenta que las Especificaciones Técnicas que hacen al Contrato se Estipula como plazo de prestación de servicios hasta el 31 de diciembre del 2010 y en la Cláusula Décima del Contrato, señala un plazo de prestación de servicios hasta el 31 de diciembre del 2010 y en la Cláusula Décima del Contrato, señala un plazo de 270 días, habiendo contradicción en ambos instrumentos legales administrativos, informe de manera clara y precisa.

Que, a fs 269 a 303, el Ejecutivo Municipal remite documentación de respaldo para su correspondiente valoración con relación al Contrato Administrativo N° 044/2010 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO EQUIPOS HOSPITAL SANTA BARBARA" dando repuesta a las interrogantes planteadas por el H.C.M.

Que, el Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mediante Cite N° 128/2010 de 08 junio del 2010, informa que el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES, nos pone en el cronograma plazo en días, por lo que nos vemos obligados a establecer días estimados de conclusión de todo el proceso hasta la suscripción del contrato.

Que, cabe hacer notar que las especificaciones técnicas del referido proceso, recibidas en la Dirección de Contrataciones, indican que el tiempo de contrato correrá a partir de la firma del mismo, por lo que en esta unidad no se puede poner una fecha exacta.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 028/2010)**, CUCE: 10-1101-00-180979-2-1 (Segunda Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 427823 en 11 de Marzo de 2010.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO EQUIPOS HOSPITAL SANTA BARBARA"**, bajo los términos y condiciones establecidos en el **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 005/2010 de 16 de Marzo de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 21/10 de 17 de marzo de 2010; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas, luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 18 de marzo de 2010, recomendando adjudicar la provisión del servicio, a la EMPRESA MEDI MARK (unipersonal), por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE No. 037/10 de 18 de marzo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de contratación para el: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO EQUIPOS HOSPITAL SANTA BARBARA"**, con un costo total de BOLIVIANOS CAURENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 (**Bs. 46.800,00**), a la EMPRESA MEDI MARK (unipersonal), representado por el **Sr. Carlos Leopoldo Antezana**, cuyo tiempo de ejecución del servicio será de 270 días, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la provisión del Contrato: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO EQUIPOS HOSPITAL SANTA BARBARA"**, se encuentra inscrito en el Presupuesto de la gestión 2010, con Fuente de Financiamiento de Recursos Propios, bajo el siguiente detalle:

**Certificación Presupuestaria
442**

- Num. de Solicitud N° 39.
Fecha: 05/05/2010
Servicio Solicitante: Activos Fijos.
Actividad: Hospital.
Fuente de Financiamiento: Ingresos Propios de Operación.
Programa: Hospital Santa Bárbara.

N°	ITEM	ARTICULO	CANT	PRECIO REF.	TOTAL
1	153	Man. Prev. Corr. Eq. Médicos UTI.	9	2.600.00	23,400.00
-	0	Totales			23,400.00

**Certificación Presupuestaria
443**

- Num. de Solicitud N° 40.
Fecha: 05/05/2010
Servicio Solicitante: Activos Fijos.
Actividad: Hospital. Seguro Universal Materno Infantil
Fuente de Financiamiento: Ingresos Propios de Operación.
Programa: Hospital Santa Bárbara.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Nº	ITEM	ARTICULO	CANT	PRECIO REF.	TOTAL
1	154	Man. Prev. Corr. Eq. Médicos UTI.	9	2.600.00	23,400.00
-	0	Totales			23,400.00

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 044/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 45
Certificación Presupuestaria a fs. 264, 265
Especificaciones Técnicas a fs. 300
Confirmación Publicación SICOES a fs. 55
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 100
Número de Identificación Tributaria a fs. 254
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 259
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 255
Certificación de la Matrícula de Comercio a fs. 254

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 101
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 102
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 104
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 250
Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta a fs. 247
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 249
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 250
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 251
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 252
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 242
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 105 a fs. 243

Que, se tiene descrito como objeto del contrato: "El terciarizar los servicios de Limpieza y Desinfección de las instalaciones, equipo, mobiliario y enseres del Hospital Santa Bárbara".

Que, se tiene establecido en las Especificaciones Técnicas, que mensualmente el Comité de Infecciones Intrahospitalarias realizará una evaluación de las distintas zonas, estableciéndose en su caso las causas de las deficiencias y las propuestas de mejora, que deberán ser revisadas y subsanadas lo más rápidamente posible.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 044/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla y Lic. Juan José Pacheco, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la **EMPRESA MEDÍ MARK** (unipersonal), representado por el Sr.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4
RM N°288/10

Carlos Leopoldo Antezana, para la provisión del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO EQUIPOS MEDICOS HOSPITAL SANTA BARBARA", con un costo total de **Bs. 46.800,00** (BOLIVIANOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100), debiendo ajustar el tiempo de la prestación del servicio e importes de las misma; el plazo corre desde su aprobación por el HCM hasta el 31 de diciembre 2010.


Art.2° Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal que a través de la Administración del Hospital Santa Bárbara, remita informe final a la conclusión del Servicio a conocimiento del Pleno del Ente Deliberante, sobre la CALIDAD DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO establecidos en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.

Art.3° Se deja claramente establecido, que la provisión del servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Predictivo Equipos Médicos Hospital Santa Bárbara, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda O. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL